



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2023-MDT/A**

El Tambo, 30 de enero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

El Memorandum N° 066-2023-MDT/GM de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe N° 49-2023-MDT/GAJ de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0169-2023-MDT/GDT-SGDUR de fecha 20 de enero de 2023 suscrito por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 24-2023-MDT/GDT/VRCC de fecha 14 de enero de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial, el Informe N° 077-2023-MDT/GDT-SGDUR-HII de fecha 12 de enero de 2023 suscrito por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Técnico N° 011-2023-MDT/GDT-SGDUR-LLMS de fecha 12 de enero de 2023, el Informe Legal N° 476-2022-MDT/GAJ tramitado con fecha 19 de diciembre de 2023 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 3271-2022-MDT/GDT-SGDUR de fecha 07 de diciembre de 2022 suscrito por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 737-2022-MDT/GDT-SGDUR-LLMS de fecha 06 de diciembre de 2022 suscrito por la Técnico verificador de la SGDUR, el Informe N° 500-22-MDT/SG de fecha 18 de octubre de 2022 suscrito por la Secretaria General, el Informe Legal N° 381-2022-MDT/GAJ de fecha 11 de octubre de 2022 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, la Carta N° 001-2022 Urb. El Jardín Incho el Tambo Hyc. de fecha 06 de setiembre de 2022 suscrita por el Presidente de la Junta Vecinal el Jardín Mz A y B, el Informe N° 309-2022-MDT/SG de fecha 27 de junio de 2022 suscrito por la Secretaria General, el Informe Legal N° 173-2022-MDT/GAJ de fecha 31 de mayo de 2022 suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, el Informe N° 33-2022-MDT/PPM de fecha 27 de mayo de 2022 suscrito por la Procuradora Publico Municipal, el Memorial de fecha 19 de abril de 2022 suscrito por los vecinos del distrito, sobre **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2018-MDT/A** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto





retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”;

Que, el numeral 212.2 del Artículo 212° de la norma legal precitada establece que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original”;



Que, en base a los informes técnicos y legales se emitió la **Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT/A** de fecha 15 de octubre de 2018, la mismo que en su **ARTÍCULO PRIMERO** resuelve: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de las Resoluciones de Alcaldía N° 039 y 085-2018-MDT/A de fecha 16 de febrero y 03 de agosto de 2018 respectivamente, por contravenir el artículo 12° de la Norma GH-020 del Reglamento Nacional de Edificaciones y vulnerando los derechos de los vecinos que tiene sus lotes con frente a pasajes peatonales;

Que, de igual forma el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución precisa: ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural bajo responsabilidad, comunicar de estos hechos a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a fin de efectuar el bloqueo registral respectivo para evitar la transferencia de lotes que afecten derechos de propietarios de lotes con frentes a vías peatonales;



Que, del Memorial de fecha 19/04/2022, tramitado y suscrito por vecinos del distrito con Expediente N° 390859, se advierte que, en defensa de terrenos que han sido declarados de uso público y común, los referidos solicitan se expida la resolución correspondiente que declare firme la Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT/A de fecha 15 de octubre de 2018, y se precise las partidas registrales donde se debe inscribir el bloqueo registral dispuesto en la citada resolución, toda vez que al existir diversas partidas registrales la Oficina Registral (SUNARP) ha emitido observaciones registrales a los tramites de bloqueo que dispone la cuestionada resolución;

Que, con Informe N° 33-2022-MDT/PPM de fecha 27 de mayo de 2022 informa que de la búsqueda realizada en los archivos de la oficina de procuraduría no se ha ubicado proceso judicial interpuesto contra la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT/A;



Que, con Informe Legal N° 173-2022-MDT/GAJ de fecha 31 de mayo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que PROCEDE rectificar el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT/A que DICE: “(...), a fin de efectuar el bloqueo registral (...)”, DEBE DECIR: “(...), a fin de efectuar la cancelación registral (...)”. Asimismo, opina que se declare firme y consentida la Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT/A;

Que, con Informe N° 309-2022-MDT/SG de fecha 27 de junio de 2022, la Secretaria General de la municipalidad, solicita que la Gerencia de Desarrollo Territorial realice la revisión completa de los antecedentes actuados a fin de que se emita el Informe Técnico – Legal correspondiente donde determine cuales son los asientos a cancelar o partidas a cerrar, a fin de no caer en errores administrativos y generar perjuicio a terceras personas;

Que, mediante Informe Legal N° 381-2022-MDT/GAJ de fecha 11 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica requiere a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que amplie su Informe Técnico para cuyo efecto debe agotar todas las acciones a fin de determinar si procede la cancelación del Asiento B 00098 y partidas registrales generadas por ella, solicitándole adicionalmente que aclare su informe toda





vez que existe repetición de partida electrónica; asimismo precisa que se ratifica en el contenido del Informe Legal N° 173-2022-MDT/GAJ;

Que, en atención al requerimiento formulado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el Informe N° 737-2022-MDT/GDT-SGDUR de fecha 06 de diciembre de 2022, con el cual la Técnico verificador de la SGDUR concluye que, "Visto el Asiento B00097 de la Partida Electrónica N° 11007733 donde obra inscrita la Modificación de Plano de Lotización el asiento B00098 de la misma partida donde obra inscrita la constancia de independización de las áreas denominadas ESTACIONAMIENTO I y ESTACIONAMIENTO II; se opina por la cancelación del asiento B00097 y del asiento B00098 así como el cierre de las partidas generadas producto de la independización de las áreas denominadas ESTACIONAMIENTO I y ESTACIONAMIENTO II siendo estas: P.E N° 11260144 y la P.E N° 1120145; por haberse resuelto con la Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT/A de fecha 15.10.2018. Asimismo, de corresponder considerando previa evaluación legal del criterio asumido por el Tribunal Registral N° 1473-2018-SUNARP-TR-L de 25/06/2018 el cual establece que: "no procede la incorporación al Registro de la resolución administrativa que declara la nulidad de una subdivisión y consecuente cancelación de las partidas independizadas que generó, si se ha inscrito el derecho de tercero en las partidas independizadas (...)"

Que, mediante Informe Legal N° 476-2022-MDT/GAJ de fecha 14 de diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA:

- Ratificar el Informe Legal N° 173-2022-MDT/GAJ, por lo tanto, procede rectificar el error material en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT/A, donde DICE: "Resolución de Alcaldía N° 039 y 085-2018-MDT/A de 16 de febrero y 03 de agosto de 2018 (...)" y DEBE DECIR: "Resolución de Alcaldía N° 039 y 085-2018-MDT/A de 16 de febrero y 03 de abril de 2018 (...)". Así como rectificar por error material en el Artículo Segundo donde: DICE: "(...), a fin de efectuar el bloqueo registral (...)", DEBE DECIR: "(...), a fin de efectuar la cancelación registral (...)". Asimismo, opina que se declare firme y consentida la Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT/A.
- Se declare firme y consentida la Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT/A, por los fundamentos expuestos.
- Según Informe N° 580-2022-MDT/GDT-SGDUR-LLMS e Informe N° 737-2022-MDT/GDT-SGDUR-LLMS se opina por la Cancelación del Asiento B 000097 y B000098 así como el cierre de las partidas generadas producto de la independización de las áreas denominadas Estacionamiento I y Estacionamiento II siendo estas: P.E. N° 11260143, P.E. 11260144 y la P.E. N° 11260145 por haberse declarado la nulidad de oficio de las Resoluciones de Alcaldía N° 039 y N° 085-2018-MDT/A mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT por contravenir el art 12° de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, en referencia a los Informe N° 0169-2023-MDT/GDT-SGDUR e Informe N° 49-2023-MDT/GAJ de la Subgerencia de Desarrollo Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, con Memorandum N° 066-2023-MDT/GM, el Gerente Municipal remite los actuados para la emisión del acto resolutorio que rectifique el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT/A y declare firme y consentida;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** contenido en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT/A, de fecha 15 de octubre de 2018, en los siguientes extremos:

**ARTICULO PRIMERO:**

**DICE** : "Resolución de Alcaldía N° 039 y 085-2018-MDT/A de 16 de febrero y 03 de **agosto** de 2018 (...)".

**DEBE DECIR** : "Resolución de Alcaldía N° 039 y 085-2018-MDT/A de 16 de febrero y 03 de **abril** de 2018 (...)".

**ARTICULO SEGUNDO:**

**DICE** : "(...), a fin de efectuar el **bloqueo** registral (...)".

**DEBE DECIR** : "(...), a fin de efectuar la **cancelación** registral (...)".

**ARTÍCULO SEGUNDO – DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA** la Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT/A, en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – PRECISAR**, de conformidad con el Informe N° 580-2022-MDT/GDT-SGDUR-LLMS e Informe N° 737-2022-MDT/GDT-SGDUR-LLMS que, la Cancelación del Asiento B 000097 y B000098 así como el cierre de las partidas generadas producto de la independización de las áreas denominadas Estacionamiento I y Estacionamiento II, son: P.E. N° 11260143, P.E. 11260144 y la P.E. N° 11260145 por haberse declarado la nulidad de oficio de las Resoluciones de Alcaldía N° 039 y N° 085-2018-MDT/A mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT por contravenir el art 12° de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR**, subsistentes los demás extremos contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 286-2018-MDT/A.

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR** que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada una de las unidades orgánicas la responsabilidad que les corresponde, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y parte interesada en el contenido de la misma; así como a la Subgerencia de Tecnologías de Información para su publicación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. *Julio César Llallico Colca*  
ALCALDE

